



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 024-2019-MPH-GM

Huaral, 30 de enero del 2019

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTOS:

El Informe N° 112-2019-MPH/GAF/SGLCPM de fecha 23 de enero del 2019 de la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, solicita la reconfiguración del Comité para el Proceso de Selección por Subasta inversa electrónica para la **"ADQUISICIÓN DE ARROZ, ACEITE, FRIJOL CANARIO, ARVEJA VERDE Y CONSERVA DE ANCHOVETA PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (COMEDORES POPULARES) PARA EL AÑO 2019"**, Informe N° 019-2019/MPH-GAF de fecha 24 de enero del 2019 de la Gerencia de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, mediante Informe N° 112-2019-MPH/GAF/SGLCPM de fecha 23 de enero del 2019 la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, solicita la reconfiguración del Comité para Proceso de Selección por Subasta inversa electrónica para la **"ADQUISICIÓN DE ARROZ, ACEITE, FRIJOL CANARIO, ARVEJA VERDE Y CONSERVA DE ANCHOVETA PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (COMEDORES POPULARES) PARA EL AÑO 2019"** aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 359-2018-MPH-GM.

Que, mediante Informe N° 019-2019/MPH-GAF de fecha 24 de enero del 2019 la Gerencia de Administración y Finanzas solicita la reconfiguración del Comité para el Proceso de Selección por Subasta inversa electrónica para la **"ADQUISICIÓN DE ARROZ, ACEITE, FRIJOL CANARIO, ARVEJA VERDE Y CONSERVA DE ANCHOVETA PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (COMEDORES POPULARES) PARA EL AÑO 2019"** aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 359-2018-MPH-GM para lo cual remite la siguiente propuesta:

TITULARES:

PRESIDENTE : SRA. MONICA TAKAYAMA MINETTO
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PRIMER MIEMBRO : LIC. ADM. SANDRO ROJAS CONTRERAS
SUB GERENTE DE LOGISTICA, CONTROL PATRIMONIAL Y MAESTRANZA

SEGUNDO MIEMBRO : SRA. GLENI DEL PILAR PACHECO PORTAL
SUBGERENTE DE PROGRAMAS SOCIALES

SUPLENTES:

PRESIDENTE : SRA. CINDY ROXANA CARRION CIRIACO
SUBGERENTE DE DESARROLLO SOCIAL

PRIMER MIEMBRO : CPC. PRAXEDES VILLANUEVA CUBAS
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SEGUNDO MIEMBRO : ECON. KIARA ANTUANE SANTANA BALDOCEDA
GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO





RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 024-2019-MPH-GM

Que conforme al Art. 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificada con el D.S. N° 056-2017-EF, en el que establece:

"Artículo 23.- Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección"

23.1. El Comité de selección está integrado por tres (3) miembros de los cuales uno (1) debe pertenecer al Órgano de la Contrataciones de la Entidad.

23.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

23.3. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.

23.4. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.

23.5. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente.

(...)"



Que, de conformidad con el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala lo siguiente:

"Artículo 22° . - Órgano a cargo del procedimiento de selección"

El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la Subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario.

Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación."

ESTANDO A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, MODIFICADO POR DECRETO SUPREMO 056-2017-EF Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCION DE ALCALDIA N° 047-2019-MPH.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONFORMAR el Comité quienes conducirán el Proceso de Selección Proceso de Selección por Subasta inversa electrónica para la "ADQUISICIÓN DE ARROZ, ACEITE, FRIJOL CANARIO, ARVEJA VERDE Y CONSERVA DE ANCHOVETA PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (COMEDORES POPULARES) PARA EL AÑO 2019" aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 359-2018-MPH-GM"; el mismo que estará conformado por:



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 024-2019-MPH-GM

TITULARES:

PRESIDENTE : SRA. MONICA TAKAYAMA MINETTO
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PRIMER MIEMBRO : LIC. ADM. SANDRO ROJAS CONTRERAS
SUB GERENTE DE LOGISTICA, CONTROL PATRIMONIAL Y MAESTRANZA

SEGUNDO MIEMBRO : SRA. GLENI DEL PILAR PACHECO PORTAL
SUBGERENTE DE PROGRAMAS SOCIALES

SUPLENTES:

PRESIDENTE : SRA. CINDY ROXANA CARRION CIRIACO
SUBGERENTE DE DESARROLLO SOCIAL

PRIMER MIEMBRO : CPC. PRAXEDES VILLANUEVA CUBAS
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SEGUNDO MIEMBRO : ECON. KIARA ANTUANE SANTANA BALDOCEDA
GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO

ARTÍCULO SEGUNDO. - **PRECÍSESE** que los miembros del Comité son solidariamente responsables respecto al Proceso de Selección y responden administrativamente y/o judicialmente, en caso de cualquier irregularidad cometida que les sea imputable.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas la publicación de la presente Resolución en la Página Web de esta Corporación Edil (www.munihuaral.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
CPC Herman Lázaro Aguirre
GERENTE MUNICIPAL